



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de junio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento dieciocho (118-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Levantamiento de toda la carretera a Comalapa georeferenciado, en archivo para Civil 3D y PDF”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP**, respondió por medio de una nota de fecha veintidós de junio dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 118-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita levantamiento de toda la carretera a Comalapa georeferenciado en archivo para Civil 3D y pdf.
Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que en los registros digitales no se cuenta con el levantamiento solicitado para Civil 3D ni formato PDF de la carretera a Comalapa, se adjuntan archivos en formato CAD que contienen planimetría, pero no son oficiales, siendo la única información digital que se tiene disponible de dicha carretera”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, con la respectiva aclaración e información que se tiene en esta Institución, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano _____ que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 6 letra "c", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, este Ministerio brinda respuesta y entrega la información localizada, como se tiene en esta Cartera de Estado.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 6 letra "c", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [REDACTED] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva aclaración e información que se tiene en este Ministerio, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información